



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

Universidad Politécnica de San Luis Potosí

Código de Conducta



Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MADERO No. 305
ZONA CENTRO
C.P. 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruíz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Universidad Politécnica de San Luis Potosí

Código de Conducta

MTRO. FRANCISCO JAVIER DELGADO ROJAS, Rector de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, fracción II, inciso a), 18, 20, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, fracción V, 3°, fracción XV, 5°, 6°, 16 y 18 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; en relación con el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018; en el artículo 12 fracción XII del Decreto mediante el cual se Crea la Universidad Politécnica de San Luis Potosí; así como lo dispuesto en lo previsto en el artículo 20 fracción X de su Reglamento Interior.

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, Acuerdo que establece en su artículo Décimo Primero, que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente; asimismo, el referido Acuerdo que establece en su artículo Décimo Tercero que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán difundir y publicar en sus páginas de internet, y en el periódico oficial que corresponda, el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, además deberán hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

Que en cumplimiento a los Lineamientos antes señalados la Contraloría General del Estado, el 26 de julio de 2019, emitió el Acuerdo por el que se Emite el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, disposición que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2019.

Que el Código de Conducta para toda persona que colabore y/o desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de San Luis Potosí, se emite en cumplimiento a los artículos 6, fracción I, 10 y Cuarto Transitorio, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, que determinan los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad y normatividad aplicable.

Que toda persona que colabore y/o desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de San Luis Potosí deben conocer y respetar en el desempeño de su labor los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, es por esto que, con el objetivo de establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten el desempeño de las funciones y toma de decisiones de toda persona que colabore y/o desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de San Luis Potosí; de conformidad con lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ.”

CAPITULO I Disposiciones Generales Objetivos Estratégicos, Misión y Visión

Objetivos Estratégicos.-

1. Mantener y fortalecer la pertinencia y calidad de los Programas Educativos.
2. Potenciar la innovación educativa.
3. Fortalecer la capacidad y competitividad académicas.
4. Fortalecer la cooperación académica y la vinculación con el entorno.
5. Fortalecer la atención y formación integral del estudiante.
6. Consolidar un sistema de gestión y evaluación institucional basado en el enfoque de calidad, orientado a la innovación permanente, promoción de la cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Misión.- La Universidad Politécnica de San Luis Potosí, está comprometida con la excelencia en la formación integral y humana, y con el aprendizaje, el desarrollo y la aplicación del nuevo conocimiento.

La Universidad Politécnica une a estudiantes, docentes y personal administrativo para crear una comunidad de la más alta calidad académica basada en un modelo educativo abierto y flexible, y comprometida con el progreso social y económico del estado y del país.

La Misión se promueve mediante la enseñanza y la guía tutorial de los estudiantes, así como a través de la investigación aplicada en áreas estratégicas para la economía moderna, siempre vinculada con las necesidades de la sociedad y sus sectores productivos.

Visión.- Aspiramos a ser una Universidad consolidada en su tarea de formar profesionales competentes, que se distinguen por su aportación al desarrollo de México y de San Luis Potosí y cuentan con reconocimiento en sus campos de actividad profesional y en su vida comunitaria.

La Universidad Politécnica de San Luis Potosí representa un espacio de desarrollo intelectual que atrae el mejor talento, tanto de estudiantes como profesores, que se sienten orgullosos de pertenecer a esta comunidad académica.

La Universidad aprovecha eficazmente la tecnología para el trabajo académico, manteniéndose a la vanguardia en la incorporación de nuevas tecnologías y utilizándolas en forma intensiva en sus procesos de formación, investigación y gestión. La Universidad desarrolla actividades estratégicas en el campo de la innovación tecnológica en las áreas de conocimiento que cultiva, siendo un participante activo del sistema de innovación de la región, realizando proyectos conjuntos con empresas y gobiernos y ofreciendo servicios de capacitación, consultoría y desarrollo tecnológico de alto nivel al sector empresarial. Forma parte de redes de colaboración académica, nacionales e internacionales, en las cuales contribuye en temas de vanguardia tecnológica.

La Universidad se caracteriza por una intensa vida académica y cultural, que abre sus puertas cotidianamente a la sociedad para compartir y difundir con ella sus trabajos científicos, tecnológicos y culturales.

Artículo 1.- El objetivo del Código de Conducta de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí, es el de establecer los principios, valores y reglas de integridad de observancia obligatoria para toda persona que colabore y/o desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de San Luis Potosí. Asimismo, determina las directrices de conducta que de las que se espera su observancia y cumplimiento. En ese sentido, el presente Código de Conducta se erige como un instrumento que precisa los valores y principios que rige la actuación de quienes colaboran en esta Casa de Estudios.

CAPITULO II Valores

Artículo 2.- Los valores éticos que regirán la conducta para toda persona que colabore y/o desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de esta Casa de Estudios, sin importar el régimen de contratación y que deberán anteponerse al desempeño de su empleo, cargo o comisión en funciones son los siguientes:

- a) Interés público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y; de progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) Igualdad y no discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) Equidad de género: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) Entorno cultural y ecológico: En el desarrollo de sus actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) Cooperación: Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) Liderazgo: Ser guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos.

Capítulo III **Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad**

Artículo 3.- El Código de Conducta de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí, es un instrumento de carácter obligatorio para toda persona que colabore y/o desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de esta Casa de Estudios, sin importar el régimen de contratación. Consecuentemente cualquier persona que colabore y/o desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de San Luis Potosí y que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética, Código de Conducta y/o a las Reglas de Integridad, por parte de alguna persona que colabore y/o desempeñe un empleo, cargo o comisión deberá presentar delación ante el Comité.

Capítulo IV **Carta Compromiso**

Artículo 4.- Todo el personal que colabore y/o desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de San Luis Potosí, suscribirá la carta compromiso que forma parte del presente Código de Conducta como documento anexo único; la cual deberá entregar impresa, debidamente requisitada y firmada a la Dirección de Recurso Humanos.

CAPÍTULO V Conductas

Artículo 5.- Las personas que colaboren y/o desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de San Luis Potosí forman parte de la comunidad universitaria que constituye una muestra de la pluralidad social, étnica y cultural, por lo que es un deber valorar y respetar esta riqueza humana concentrada en la vida universitaria y sus variadas expresiones científicas, académicas, culturales, artísticas, sociales, políticas y deportivas; y en todo momento observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en los términos establecidos por la Constitución Federal;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a los entes públicos.

CAPÍTULO VI. Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación

ARTÍCULO 6.- Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su Presidente o Presidenta, con la asesoría de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de la Controlaría General de Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial, previa autorización por la Titular del Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo Décimo Tercero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el presente Código de Conducta debe ser difundido y publicado en la página institucional y por los medios institucionales de la Universidad.

TERCERO.- Todos los departamentos, coordinaciones y áreas académicas y administrativas deberán hacer del conocimiento de todo el personal adscrito del Código de Conducta de esta Universidad Politécnica de San Luis Potosí mediante acuse de enterados, una vez sea publicado el mismo.

ANEXO ÚNICO.

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TODA PERSONA QUE COLABORE Y/O DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SAN LUIS POTOSI.

He recibido y conozco el Contenido del Código de Conducta para toda persona que colabore y/o desempeñe un empleo, cargo o comisión en la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SAN LUIS POTOSI, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo, así como a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

- 1.- Manifiestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos, ante el Comité o ante la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de la Controlaría General de Estado.
- 2.- Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
- 3.- No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
- 4.- Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, por posibles vulneraciones a este Código.
- 5.- Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o que pueda dañar la imagen de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí.

Por lo anterior, suscribo este acuerdo

Nombre: FRANCISCO JAVIER DELGADO ROJAS

(Rúbrica)

Cargo: Rector

Universidad Politécnica de San Luis Potosí.

Fecha y Firma: 15 quince de Abril de 2021 dos mil veintiuno